



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
NODO EN LOGISTICA Y PUERTO
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADEMICA
IMPLEMENTACION EN JORNADA UNICA

Oficializada por resolución N° 0702 del 07 OCT. De 2009 de Secretaría de Educación Distrital
Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero 2015 Implementación de la Jornada Única
Nit. 806.012.229-5
Dane: 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS 0001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Tipo de Presupuesto Asignado	
Documentos	Documentos y Estudios Previos
2.DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha elaboración del estudio previo:	20 enero 2025
Dependencia solicitante:	RECTORIA
Tipo de Contrato	CONCESION

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESION DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, SUMINISTRANDO BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y LA TARDE, A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORADICOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

El Rector Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA, de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, presenta los siguientes estudios previos:

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que siendo uno de los objetivos de la **Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena**, prestar un servicio integral a la comunidad educativa, se hace necesario dar en arrendamiento un espacio físico para la prestación del servicio de la Tienda Escolar para la población estudiantil, personal directivos, docente y administrativo de la Institución para lo cual el oferente administrará y explotará de manera exclusiva el respectivo servicio, mediante la comercialización y venta de comestibles, bebidas y en general toda clase de alimentos en las instalaciones disponibles para ello a los precios aprobados por la Institución, en los sitios que para el efecto disponga la Rectoría de la misma a cambio de una contraprestación mensual equivalente al valor de la propuesta y del contrato suscrito.

Que es responsabilidad de la Institución Educativa ofrecer un excelente servicio de tienda escolar, habida cuenta de que este servicio redundará en el bienestar de la comunidad educativa. Principalmente de los estudiantes que reciben su formación académica, siendo este servicio esencial para los objetivos de la Institución y su desarrollo misional que es en últimas la formación integral de los niños y jóvenes que reciben el servicio educativo aquí ofrecido.

La Institución Educativa no cuenta con personal de planta cuya función desarrolle estas actividades, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de un tercero, particular, que garantice el servicio de la tienda escolar señalados anteriormente y que son el objetivo de la contratación.

Iniciado el año escolar 2025 no se cuenta con el servicio de tienda escolar dirigido a la comunidad educativa y se debe garantizar el servicio el cual redundará en el bienestar estudiantil y del personal directivo, docente y administrativo que labora en la institución.

Para el presente año, mientras la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. define los lineamientos a seguir para proceder a adelantar el proceso contractual, se requiere adelantar proceso de invitación de manera directa y bajo régimen especial, para prestar el servicio Tienda Escolar a una población estudiantil.

Lo anterior se hace con el objeto de generar recursos económicos propios para resolver los problemas y las necesidades presupuestales de abasto y mantenimiento en el plantel educativo, manejado en forma transparente los rendimientos económicos del mismo que permitan el cumplimiento del objeto de la Institución Educativa.

2.Descripcion del Objeto a Contratar

Contrato de Concesión de espacios para el servicio de Tienda Escolar al interior de la Institución Educativa, con el fin de satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales para la población estudiantil, personal directivo docente, docente y administrativos de la institución, para ejercer sus actividades laborales y formativas en concordancia con sus necesidades físicas.

3.Plazo de Ejecución

El contrato de concesión de espacio de la Tienda Escolar, de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, tendrá vigencia desde el 24 de enero del año 2025, hasta el 7 de diciembre del año 2025, (9 meses), debido a que se descuenta en el mes de junio el periodo comprendido por una semana del mes de octubre, por vacaciones de directivos docentes y docentes). Por lo anterior, en las semanas de desarrollo institucional también deberá prestarse el servicio a los docentes y directivos docentes de la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
NODO EN LOGISTICA Y PUERTO
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADEMICA
IMPLEMENTACION EN JORNADA UNICA

Oficializada por resolución N° 0702 del 07 OCT. De 2009 de Secretaria de Educación Distrital
 Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero 2015 Implementación de la Jornada Única
 Nit. 806.012.229-5
 Dane: 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS 0001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

4. Lugar De Ejecución

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en las instalaciones de la **Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena**. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y la institución asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

5. VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO A CELEBRAR: Año lectivo 2025: son (2) Tienda Escolar: cada una tiene un valor mínimo de oferta de \$ 494.000, por nueve meses (9) que es el año académico.

5.1. FORMA DE PAGO: El pago se realiza por medio de consignación bancaria en la cuenta de corriente N.º 847-01553-4 del Banco de Occidente a nombre del Fondo de Servicios Educativos I.E. Alberto Elías Fernández Baena, los 10 primeros días de cada mes.

6. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El servicio de Tienda Escolar para la población estudiantil, personal docente y administrativo de la Institución Educativa, incluye se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica

CODIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
90101700	Servicio de Alimentación Alojamiento o entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas bebidas)	Servicio de Cafeteria	Administración de cafeterías al pie de la obra

No obstante, Lo anterior, el Rector de la Institución podrá solicitarle la prestación de servicios en Jornadas distintas a las académicas propiamente señaladas en la presente contratación con el propósito atender eventos especiales a la comunidad educativa y de esta manera evitar la paralización servicio siempre y cuando guarden conexidad con el objeto del contrato.

El servicio será prestado en la sede principal lo cual se tiene proyectado un número de 739 estudiantes para el año 2025 y 70 funcionarios directivos, docentes y personal administrativo y de servicios generales-

Así mismo, el servicio deberá ser prestado en los espacios que la Institución Educativa determine que incluye el local destinado para el servicio de Tienda Escolar, que serán prestados kioskos que el contratista tramite con empresas que comercialicen sus productos.

6.1. OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIALES QUE SE EXIGEN

La prestación del servicio se llevará a cabo bajo las siguientes características y condiciones, para lo cual los oferentes deberán tener en cuenta:

-Ubicación física donde se prestará el servicio:

El servicio de Tienda Escolar será ofrecido en las instalaciones de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, Ubicada en el Barrio BOSQUE DG 21ª # 47-97 AV. BUENOS AIRES

-El concesionario adecuará bajo su propia responsabilidad los espacios dados en concesión

-El futuro concesionario debe presentar un listado de productos y bebidas ofrecidas con sus precios unitarios, valores que deben corresponder con los precios de mercado normales para este tipo de productos.

-Una vez finalizada la concesión, el concesionario deberá hacerse responsable de los bienes muebles y elementos utilizados durante la ejecución del contrato.

-Además de lo anterior, también serán obligaciones del Contratista seleccionado, durante el plazo de ejecución del contrato:

*Atender amablemente todo el Estudiantado, el Personal Directivo, Docente, Administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa.

*Colocar la lista de precios con el visto bueno del Rector, en un lugar visible y en tamaño de fácil comprensión para los estudiantes.

*Realizar el aseo general dentro y los alrededores de los puntos de venta que se dispongan para la prestación del servicio de los kioskos.

*Colaborar con las actividades de bienestar del plantel previa concertación con el Rector.

*Entregar las vueltas o el cambio en efectivo.



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

NODO EN LOGISTICA Y PUERTO

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADEMICA

IMPLEMENTACION EN JORNADA UNICA

Oficializada por resolución N° 0702 del 07 OCT. De 2009 de Secretaría de Educación Distrital

Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero 2015 Implementación de la Jornada Única

Nit. 806.012.229-5

Dane: 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS 0001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

7.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

-Ofrecer productos de excelente contenido nutricional, bebidas y alimentos naturales sin químicos, preservantes ni colorantes, bajos en grasa, preferiblemente horneados.

-No admitir estudiantes dentro de la tienda escolar.

-Responder por los perjuicios que llegaran a causar con ocasión de la venta y/o consumo de comestibles en la tienda escolar o en los bienes objeto de este contrato.

-Iniciar su funcionamiento con la lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes.

-El adjudicatario deberá pasar la lista de los artículos con los precios ya establecidos al Rector (a) (Consejo Directivo) de la Institución para su aprobación

-Mantener los precios de los productos presentados en la propuesta

-cumplir con las normas sanitarias y de saneamiento vigentes concordantes con la prestación del servicio.

-Cancelar oportunamente los pagos establecidos en la presente Invitación Pública.

-No expender ni permitir que se vendan licores, cigarrillos o sustancias alucinógenas o cualquier otra sustancia natural o artificial que crea dependencia o adicción, en los lugares objeto de este contrato.

-Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa.

-Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud.

-Realizar las mejoras necesarias a que haya lugar en los bienes objeto de este contrato, previa autorización expresa del Rector (a).

-Garantizar la calidad de los bienes que expendan en la Tienda Escolar.

-Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha a la Institución.

-Por ningún motivo el concesionario prestará el servicio cuando se estén efectuando actividades de tipo cultural, izadas de bandera, etc.

-El concesionario asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

-El concesionario asumirá los costos y sanciones a que hubiere lugar por el no pago de los aportes en materia de seguridad social del (los) empleado (dos) que vincule como consecuencia del presente PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORADICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ALBERTO ELIAS FERNNADEZ BAENA PARA LA VIGENCIA 2024.**

-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Institución Educativa.

8.REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL

1. Propuesta económica con listado de precios.
2. Fotocopia de la Cedula
3. Rut actualizado para el año 2025.
4. Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
5. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
6. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
7. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
8. Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
10. Planilla o certificados de Seguridad social Integral como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
11. Hoja de vida de la función pública actualizada

8.1. REQUISITOS HABILITANTES PERSONA JURIDICA

1. Carta de presentación de propuesta (anexo1 a la invitación)
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Copia del RUT generado en la vigencia 2025
4. Consulta antecedentes judiciales de la policía nacional, y medidas correctivas
5. Certificado antecedentes. Fiscales- Contraloría y de Procuraduría del representante vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de expedición



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
NODO EN LOGISTICA Y PUERTO
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADEMICA
IMPLEMENTACION EN JORNADA UNICA

Oficializada por resolución N° 0702 del 07 OCT. De 2009 de Secretaría de Educación Distrital
Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero 2015 Implementación de la Jornada Única
Nit. 806.012.229-5
Dane: 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS 0001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

6. Pagos de seguridad social y parafiscales para empresas, la certificación de cumplir con este requisito la puede expedir: - el Revisor Fiscal (si la empresa está obligada a tenerlo) - el Representante Legal." En ambos casos debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. En todos los casos deberá presentar la planilla y recibo de pago de aportes del último mes

7. Formato único de Hoja de vida del representante legal

8. certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio vigencia 30 días desde la fecha de su expedición, el objeto social debe ser concordante con el servicio de cafetería y restaurante. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de liquidación de el mismo.

9. La oferta deberá incluir igualmente, fuera del valor a proponer, una estrategia de mejoramiento físico del espacio a concesionar e igualmente una estrategia social que redunde en el beneficio nutricional para la comunidad académica a quien se dirige el servicio.

NOTA: La selección del contratista será por medio de convocatoria a través de la página web institucional para garantizar la pluralidad de oferentes.

10. **GARANTÍAS** De conformidad con el Artículo 87. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

9. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.

2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendirán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.

3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.

4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.

5. Cuando el proponente haya presentado mora en el pago del canon de concesión en dos o más mensualidades por concepto de concesión de la tienda escolar si es el actual concesionario; o en el pago de dos o más obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.

6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.

9. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.

10. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por 11 concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente . Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.

11. cuando el proponente no se encuentre a Paz y Salvo con la Institución Educativa respecto de obligaciones adquiridas en virtud de contratos celebrados con esta entidad.

12. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

13. Cuando el proponente ofrezca un valor de canon de la tienda escolar por debajo del mínimo solicitado en esta invitación pública.

OBSERVACIÓN: De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de evitar contratar con personas incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración del contrato las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

3. Los servidores públicos.

4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
NODO EN LOGISTICA Y PUERTO
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADEMICA
IMPLEMENTACION EN JORNADA UNICA

Oficializada por resolución N° 0702 del 07 OCT. De 2009 de Secretaría de Educación Distrital
 Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero 2015 Implementación de la Jornada Única
 Nit. 806.012.229-5
 Dane: 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS 0001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

5. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
8. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
9. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
10. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA**, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

- a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA**. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA** como consecuencia.
- b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA**, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
- d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
- e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Tipo de Riesgo	Descripción y acción	Impacto	Responsables
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso concesionario seleccionado no podrá superar los precios de los productos ofertados en la propuesta durante la vigencia, salvo que se verifique por parte de la I.E, que el incremento es resultado del incremento de precios del mercado por parte de los proveedores.	moderado	Contratista Supervisor institución
Incumplimiento a obligaciones del contrato	Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales, salvo fuerza mayor o caso fortuito	Mayor	Contratista
Calidad de servicio	Optima prestación del servicio	Mayor	Contratista
Técnico	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la	Moderado	Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
NODO EN LOGISTICA Y PUERTO
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADEMICA
IMPLEMENTACION EN JORNADA UNICA

Oficializada por resolución N° 0702 del 07 OCT. De 2009 de Secretaria de Educación Distrital
Oficializada por Resolución 1617 del 26 de febrero 2015 Implementación de la Jornada Única
Nit. 806.012.229-5
Dane: 113001005358

ESTUDIOS PREVIOS 0001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

	ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios		
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Moderado	Contratista Institución
Tributarios	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Moderado	Contratista Institución
Ambientales	Daño al medio ambiente, se deben prever los que son a cargo del contratista	Moderado	Contratista

12.SUPERVISOR

La supervisión del contrato, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio, según lo relatado por el **ARTICULO 61º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.**

13.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el caso de los contratos de arrendamientos que generan un ingreso para el Fondo de los Servicios Educativos, estos son discutidos, avalados y adjudicados directamente por el Consejo Directivo siguiendo los tramites de la Ley 80 y las normas por las cuales se reglamenta el servicio de Tienda Escolar que es exclusivamente por el año académico. El contrato de arrendamiento por ser un contrato atípico, está regido por los principios de libertad contractual, pudiendo pactar la forma, efectos y extinción del contrato, siempre, dentro del marco general de la Ley.

REVISÓ:

Administrativo Fose

APROBO:

ALBERTO RENTERIA MENA
Ordenador del gasto